



Presidencia de la Nación  
Comité Federal de Radiodifusión

1130

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

BUENOS AIRES, 4 JUL 2006

VISTO el expediente del registro del COMITÉ FEDERAL DE  
RADIODIFUSION N° 1381-COMFER/05 y la Resolución N° 755-COMFER06,  
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Resolución N° 755-COMFER/06 se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones General y Particulares" que como Anexo I forma parte integrante de la misma, que regirá los llamados a concurso público que se convoquen para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, correspondientes a las Categorías I, II, III, IV, V, VI y VII, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 909/99.

Que resulta necesario efectuar ciertas aclaraciones y precisiones sobre los alcances de algunos de los artículos del Pliego referido en el considerando precedente.

Que conforme lo previsto en el artículo 1° del mencionado Pliego, la presente resolución forma parte integrante del mismo.





*Presidencia de la Nación*  
*Comité Federal de Radiodifusión*

*"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"*

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 909/99 y el artículo 2° del Decreto N° 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Circular Aclaratoria al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá los llamados a concurso público que se convoquen para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, correspondientes a las Categorías I, II, III, IV, V, VI y VII, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 909/99, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a al DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE).

D.G.A.L.N.	
RUB.	COB.

Lic. JULIO D. BARBAFO  
 INTERVENTOR  
 COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

**1130**

RESOLUCION N° -COMFER/06  
 EXPEDIENTE N° 1381-COMFER/05



Presidencia de la Nación  
Comité Federal de Radiodifusión

1130

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

ANEXO I

CIRCULAR ACLARATORIA

En relación al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá los llamados a concursos públicos que se convoquen para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, correspondientes a las Categorías I, II, III, IV, V, VI y VII conforme lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 909/99, que fuera aprobada por Resolución N° 755-COMFER/06, aclárase lo siguiente:

I.- A los fines de dar cumplimiento con lo prescripto por el inciso d) del artículo 5.1.2, es decir, acompañar la constancia que acredite la constitución regular de las personas jurídicas como oferentes individuales o como socias de la sociedad oferente, aclárase que resultará suficiente adjuntar la documentación emitida por los Juzgados de Registro Provinciales tales como resoluciones de autorización, o bien la planchuela emitida por la Inspección General de Justicia.



II.- Con relación al requisito previsto por el artículo 5.1.2 inciso f) que determina que personas deben cumplir con el artículo 5.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, además de las allí estipuladas, se deja aclarado que corresponde dar cumplimiento de tal extremo tanto a las personas jurídicas comerciales regularmente constituidas oferentes, como a



Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

1130

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

las socias de aquellas. La obligación prevista por el artículo 5.1.1 se extiende a todas las personas físicas socias de las sociedades comerciales.

III.- De conformidad con lo establecido por el artículo 15 del aspecto personal, déjase constancia que la obligación allí establecida se extiende a los socios de todas las sociedades comerciales.

IV.- Respecto del cumplimiento del extremo previsto por el artículo 17 del aspecto patrimonial, corresponde aclarar que en el caso que la sociedad comercial oferente esté integrada por otra sociedad comercial que detente la voluntad social mayoritaria, desplaza en el análisis a la oferente, debiendo cumplir los socios de ésta última el requisito aludido.

IV.- Las personas jurídicas oferentes, como las personas jurídicas oferentes integrantes de aquella, deberán dar cumplimiento al artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

VI.- De acuerdo a lo que surge de la redacción del artículo 5° del Pliego y el artículo 27, déjase constancia que los oferentes deberán acompañar únicamente DOS (2) copias certificadas del original de la oferta quedando sujeta a responsabilidad de este COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION la provisión de copias que en más se requieran.

